



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR Y LA ASOCIACIÓN PROVINCIAL PRO-MINUSVÁLIDOS PSÍQUICOS DE JAÉN "APROMPSI" PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA, ORGÁNICA E INTELECTUAL

Andújar, a 13 de julio de 2022

REUNIDOS

De una parte, D. Pedro Luis Rodríguez Sánchez, como Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar, en nombre y representación del mismo y asistido como fedatario público, el Secretario General de la Corporación, D. Jesús Riquelme García, en virtud de lo recogido en el Art. 3.2 apt) i del RD 128/2018 de 16 de Marzo por el que se regula el régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

De otra parte, D^a Ana M^a Quilez García, en calidad de Presidenta de la Asociación Provincial Pro-minusválidos Psíquicos de Jaén -APROMPSI-, con DNI nº 26.165.490-T, en nombre y representación de la misma.

Las partes se reconocen mutuamente con capacidad bastante y suficiente para este acto, y en consecuencia,

EXPONEN

1º.- Los Servicios Sociales, constituyen una competencia propia del Ayuntamiento de Andújar, a tenor de lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de Bases de Régimen Local, en la nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, por la atribución del Estatuto de Autónoma y la Ley 5/2010 de 11 de Junio de Autonomía Local de Andalucía.

La sensibilización y el fomento de la participación activa de la comunidad en la búsqueda de respuesta a las situaciones de necesidad social, así como la promoción de medidas de inclusión social, laboral o educativa para su población de referencia; son funciones de los Servicios Sociales Comunitarios, previstas en la Ley 9/2016, de 27 de Diciembre de Servicios Sociales de Andalucía, y además una prioridad para el Ayuntamiento de Andújar, estableciendo como uno de



los objetivos de la política de servicios sociales en Andalucía, la promoción de la igualdad efectiva de las personas, eliminando discriminaciones o estigmas por razón de sexo, orientación sexual, identidad de género, origen de las personas, discapacidad, o por cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Dicha competencia en el ámbito de las personas con discapacidad está reforzada con la legislación sectorial entre otras, **La Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía en su Artículo 29. 4**, en referencia a la promoción de medidas de acción positiva como es la colaboración con entidades de personas con discapacidad, sin ánimo de lucro, para la realización de actividades formativas al objeto de posibilitar la plena integración de las personas con discapacidad, especialmente en habilidades pre-laborales por parte de las personas con discapacidad con mayores necesidades de apoyo en la inserción laboral”.

2º.- Por su parte la Asociación Provincial Pro-minusválidos Psíquicos de Jaén **“APROMPSI”**, es una asociación declarada de utilidad pública, sin ánimo de lucro, cuyo objeto, misión, es alcanzar la máxima normalización e integración posible de las personas con discapacidad intelectual como ciudadanos/as de pleno derecho, así como contribuir con apoyos y oportunidades a que cada persona con discapacidad intelectual pueda desarrollar su proyecto de calidad de vida, así como promover su inclusión como ciudadano/a de pleno derecho en la Sociedad.

3º.- Que el Ayuntamiento de Andújar reconoce la eficacia de la labor de la Asociación Provincial Pro-minusválidos Psíquicos de Jaén –APROMPSI-, en los programas que realiza, y desea colaborar con dicha entidad en aquellas actividades que sean de mutuo interés y en particular en la preparación para que puedan integrarse en el mundo laboral personas con discapacidad intelectual.

Expuesto lo anterior, las partes están conformes en suscribir el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con lo establecido en las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERO. - El objeto de este Convenio es el de establecer unos cauces para la realización en común de actividades que contribuyan a la formación de las personas con discapacidad intelectual, para que puedan integrarse en el mundo laboral.

SEGUNDO.- Para el cumplimiento de su objeto el Ayuntamiento de Andújar, se compromete a acoger en determinados servicios a personas con discapacidad intelectual, derivados por el Servicio de Orientación Profesional de la Entidad para que realicen un periodo de prácticas, por un plazo máximo de 3 meses de duración de forma sucesiva y no simultanea.

Durante la realización de las prácticas, las personas con discapacidad derivadas, estarán tutorizadas por un técnico/a del Servicio de Orientación designado por “APROMPSI”. En caso de cesar en su puesto los/as técnicos/as del Servicio de Orientación de “Aprompsi”, la entidad se compromete a facilitar con anterioridad el contacto de un técnico/a responsable del seguimiento del desarrollo de las prácticas hasta el final de las mismas. Dichos técnicos/as estarán



disponibles para mediar en cualquier conflicto surgido y estarán capacitados para designar la finalización de las citadas prácticas, con las consecuencias que estimaran oportunas.

Las prácticas se desarrollarán en las diferentes Áreas municipales, a designar por el Área de Recursos Humanos del Ayuntamiento, en función del perfil de la persona derivada previa información de la entidad a través de su servicio de Orientación, al Ayuntamiento de Andújar.

TERCERO.- La Entidad firmante, priorizará la derivación desde su respectivo Servicio de Orientación a las personas con discapacidad física, que residan en la Zona Desfavorecida de Andújar, en el marco de la ERACIS.

CUARTO.- Durante el periodo de duración de las prácticas, las personas con discapacidad intelectual que las realicen deberán estar cubiertas por un seguro que cubra los riesgos de accidente derivado directamente del ejercicio de la actividad que se lleve a cabo.

Dicho seguro correrá a cargo del Excmo. Ayuntamiento de Andújar sin suponer esto, ninguna relación laboral con la empresa.

QUINTO.- La realización de las prácticas con la calificación de APT@ en el marco del presente Convenio, conllevará el cobro de una beca mensual de 300 euros, hecho que no conllevará relación alguna con el Ayuntamiento. Sólo resultará una gratificación no laboral por el aprendizaje del usuario/a en prácticas.

Para asumir los compromisos económicos por parte del Ayuntamiento existe, dotación presupuestaria para atender la financiación de becas para las personas que realicen las prácticas no laborales, en la aplicación presupuestaria 770 231.01 480.03 Becas Discapacidad, y aplicación presupuestaria 4109200016205 Partida Seguros, del Presupuesto Municipal.

SEXTO.- El presente Convenio entrará en vigor a partir de la firma del mismo por las partes y tendrá una duración de un año desde la fecha de la firma. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto los firmantes del Convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de un año.

SÉPTIMO.- Las partes podrán modificar el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo. Cualquiera de las partes podrá, a su vez, denunciarlo, comunicándolo por escrito a la otra parte con un mes de antelación, a la fecha en que vaya a darlo por terminado.

OCTAVO.- A la finalización del período de prácticas, el Ayuntamiento emitirá un diploma o certificado acreditativo de la realización de dichas prácticas donde constará el nº de horas realizadas (requisito imprescindible para aportar en las diversas Bolsas o Agencias de trabajo), además de la finalización con calificación de satisfactoria en el caso que así se produjera. En caso contrario, el diploma solo constará el nº de horas y la asistencia a dichas prácticas.

NOVENO.- Para efectuar un correcto seguimiento de la colaboración acordada entre las partes se crea una Comisión de Seguimiento integrada por:

- a) Dos técnicos/as del Área de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Andújar.
- b) Dos técnicos/as del Área de Igualdad y Bienestar Social del Ayuntamiento de Andújar.
- c) Un representante de la Entidad APROMPSI.
- d) Técnico/a de la unidad de Orientación de la Entidad APROMPSI.

Esta Comisión asumirá las funciones de:

1. Seguimiento de las actuaciones objeto del Convenio.
2. Interpretación del Convenio.



La Comisión se reunirá con carácter previo al inicio de las prácticas no laborales, sin perjuicio de la celebración de las reuniones que resulten necesarias para el ejercicio de sus funciones a solicitud de cualquiera de las partes.

Y en prueba de conformidad, los comparecientes firman el presente documento, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.

Por el Ayuntamiento de Andújar.
El Alcalde Presidente,

D. Pedro Luis Rodríguez Sánchez



Por Asociación Provincial Pro-minusválidos
Psíquicos de Jaén -APROMSI-
La Presidenta de la Asociación,

Dña. Ana Ma Quílez García

A blue ink signature in cursive script, corresponding to the name of the president of the association.

Doy Fe,
El Secretario General,

D. Jesús Riquelme García

